



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Medellín, primero de noviembre de dos mil veintidós

Radicado: 2020-00967

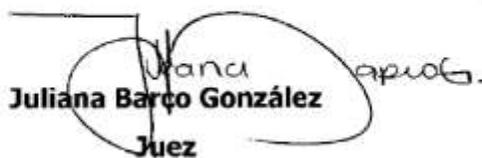
Asunto: Incorpora, no acepta cesión de crédito.

I. Se incorpora al expediente digital el memorial allegado por Carolina Abello Otálora, en el que certifica su calidad como gerente jurídico de AECSA S.A. En consecuencia, el Despacho le reconoce personería conforme las facultades otorgadas, registradas en el certificado de Existencia y Representación legal de referida sociedad.

II. Cumplido el anterior requisito, el Juzgado estudió la solicitud de cesión de crédito presentada previamente. Así por encontrar que se cumplen los requisitos sustancialmente necesarios, el Juzgado la reconoce y acepta, siendo el banco BBVA S.A, cedente, y AECSA S.A, cesionaria. En consecuencia, para efectos de la adjudicación del patrimonio, se deberá tener a AECSA S.A. como parte, según la clase, grado y cuantía que en la relación definitiva de acreedores se tuvo al Banco BBVA S.A.

III. El trámite del presente proceso continuará una vez el Juzgado Primero Municipal de ejecución de sentencias cumpla lo requerido en el auto del 16 de septiembre de 2022, que le fue notificado a través del oficio 1441 del 25 de octubre de 2022.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO
CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD

Medellín, ___2 NOV 2022_ en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS fijados a
las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0dd9598d86bb25fcc9e5a39200a5db51132204a02d3e39f292a9f53413a01a8a**

Documento generado en 01/11/2022 03:45:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>